

CONSTANCIA. Febrero 25 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que dentro del término de traslado de los inventarios adicionales presentados por las partes interesadas, fueron presentados dos escritos, uno en el que la cónyuge supérstite se oponía al avalúo asignado a la partida adicionada por los herederos del causante y otro a través del cual la apoderada judicial de estos últimos, advirtió que sus representados se encuentran conformes con el monto establecido por la contraparte en dicha objeción.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00244-00

Vista la constancia que antecede, verifica el Despacho que en efecto durante el término de traslado de los inventarios adicionales propuestos por las partes intervinientes dentro del presente proceso sucesorio, el apoderado de la cónyuge supérstite del causante, presentó objeción al avalúo asignado a la partida adicional por concepto de recompensa propuesto por los herederos, estimando que el indicado según la fórmula universal para indexación correspondía a la suma de \$35.235.478 y no a la de \$39.346.272, inicialmente propuesta.

En virtud al traslado surtido entre ambos apoderados en cumplimiento a lo reglado por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, la apoderada de los herederos del causante RAFAEL GIRALDO CASTAÑO, allegó memorial en el que manifestó la voluntad de sus representados de aceptar la objeción al avalúo de la partida adicional por concepto de recompensa propuesto por la señora Aura Bayona Aguirre, con la aquiescencia de que el mismo se apruebe en la suma de \$35.235.478 y así evitar una futura diligencia para resolver dicha objeción.

Así las cosas y encontrando que las partes intervinientes se encuentran conformes con la existencia y avalúos de los inventarios adicionales propuestos, en virtud al principio de economía procesal, el Despacho prescindirá de la audiencia que prevé el artículo 502 del C.G.P. y procederá a imprimir aprobación a los siguientes:

INVENTARIOS ADICIONALES

-COMPENSACIÓN:

En favor de la cónyuge supérstite del causante Rafael Giraldo Castaño, señora Aura Bayona Aguirre, se adjudicará el valor indexado que asciende a la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.183.538).

-RECOMPENSA:

En favor de los herederos del causante Rafael Giraldo Castaño, señores Gloria Patricia, Julián Marcelo y Alexander Giraldo Gil, se adjudicará el valor indexado que asciende a la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$35.235.478).

En los anteriores términos quedan aprobados los inventarios adicionales propuestos por las partes intervinientes, atendiendo al acuerdo al que se hizo alusión en auto del pasado 12 de febrero de 2021 y a lo dispuesto en el artículo 507

del Código General del Proceso, se decreta la **PARTICIÓN** y para el efecto, se designa como partidor al **Dr. William Bedoya Montoya** a efectos que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente actuación, remita al Despacho el respectivo trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

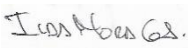


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 034 el 26 de febrero de 2021.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria